

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 151/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 149/2022**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio CCDMX/PMD/085/2022 y anexo de Fausto Manuel Zamorano Esparza, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.	16959
Escritos de contenido idéntico y anexos del delegado de la Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.	2401-SEPJF y 2403-SEPJF

Las documentales se recibieron los días trece y diecisiete de octubre de dos mil veintidós en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, los escritos y anexos de Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹ y del delegado de la Alcaldía Azcapotzalco de la entidad federativa, cuya personalidad tiene reconocida en la controversia constitucional **149/2022**, a quienes les tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, al realizar diversas manifestaciones respecto al recurso de reclamación citado al rubro. Además, se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y al Poder Legislativo de la Ciudad de México, designando delegados.

Por otra parte, en relación con la solicitud del delegado de la Alcaldía actora, de que se le tenga por reconocida su personalidad como apoderado legal de la referida autoridad, **no ha lugar de acordar de forma favorable**, toda vez que dicha forma de representación no se encuentra prevista en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por ende, **tampoco ha lugar de acordar de conformidad** la solicitud de que se le tenga designando como apoderado a la persona que indica, toda vez que los delegados únicamente se encuentran facultados para presentar promociones, concurrir a las audiencias, formular alegatos y promover los incidentes y recursos previstos en la citada ley.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 32, fracción XXV de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México** que establece:

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

XXV. Representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales ante la o el Jefe de Gobierno, los partidos políticos registrados y las organizaciones de ciudadanos de la Ciudad; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder; (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 151/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 149/2022**

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo², así como 53³ de la ley reglamentaria de la materia, en relación con el diverso 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica Federal, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del recurso de reclamación al rubro indicado, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós y con fundamento en los artículos 53 de la ley reglamentaria de la materia, 14, fracción II⁶, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, designada como ponente en este asunto.

²**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

⁴ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

⁷ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

RECURSO DE RECLAMACIÓN 151/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 149/2022

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo⁸ y artículo noveno⁹ del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **151/2022-CA**, derivado de la controversia constitucional **149/2022**, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.
PPG/DVH

⁸ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 151/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 165424

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:22:52Z / 21/10/2022T18:22:52-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b9 cf c6 ba e6 9e ef f3 6e cb 8a 78 08 6d dd 10 49 fe 6e c5 07 83 7b f3 26 ca dc 97 0d bd 62 da 86 a5 04 e6 b8 a3 c9 3f a4 4a 8a 06 db 60 53 8f 1a bd 39 87 61 db d1 41 b3 e3 09 45 bf 7d e6 74 46 71 6e d9 9a 60 d5 1c 24 e4 95 f4 8b e8 f4 a9 fe 9e e3 b0 7e 92 73 d1 09 31 af df 43 bf 4f f9 bc b6 2e ed 9e b7 fe cb 1c 74 1b 8e 7e 2c bf d4 ff e0 60 b3 97 94 88 b2 b0 26 4d 6e db b5 28 c2 c7 80 1e dd 33 0a a9 75 a0 e5 c9 9b 41 03 a9 78 3c 1f 7e d7 28 b1 56 62 05 0c 1b 2c 6e f9 74 d8 83 88 c8 aa 3d e8 30 f2 0f 2c 12 19 00 a7 69 b1 19 cc b3 07 7e 17 ec 84 f2 a3 ac e5 5e 15 2e 57 f1 cb 69 49 9a 06 82 1b 12 de 32 f4 b4 5c 45 67 ef c9 ae 55 70 ad f8 10 4f 52 a0 7a 62 2c 23 d9 04 ac c5 7f 84 dd a3 f4 f5 bf a9 66 aa 2a 52 0a 15 4c 83 76 1d de 66 d1 4a 7f 59 fe f9 2b 8e 1e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:22:52Z / 21/10/2022T18:22:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T23:22:52Z / 21/10/2022T18:22:52-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5164413			
Datos estampillados	E3EDC0D5D3E196E45E0384F9FCF8FBFA5B210E357F6B97604B3428E85EF613FC				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:02:28Z / 21/10/2022T11:02:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 07 70 d1 85 a7 9e 12 c8 30 b0 9c 87 8d fe 26 e0 2b 04 8c 4c b1 41 dd e4 37 c5 73 a2 34 be e3 b8 9e 19 5b 4b 8e 92 97 4c 28 3d c3 f9 af 07 bb bc f9 ab fa 48 bd 21 7f 77 04 8b cf db d6 6b dc ed c5 b0 31 f2 4e 93 c8 f3 2f f8 7f 75 dd 1f d5 56 51 a7 7a e2 14 af a7 3a eb 4d ff 96 3d a8 de 62 f2 30 f2 0a f2 59 9e 01 12 b0 20 0f 61 8d d9 53 30 23 29 ab c7 4d d4 7f e9 f5 38 f5 00 62 b2 22 0d 7f 92 38 8d 80 6a 9f a0 a3 3e dc 38 42 2d 12 ae 00 72 d8 41 8b 0f f5 99 ad 02 e4 64 5f 95 19 ff 73 ee 2e 51 6d e0 53 5a 94 70 fc 29 bd 0b 3d b3 e3 d5 9e 27 2c 6e 06 8f cd 45 20 84 87 fe 43 9d 67 0d 74 82 42 1f a4 8f 86 62 6f 51 72 69 ee e5 64 20 0c 63 7c 08 29 f0 f4 4b bd 4e ce 32 c5 a2 2c 19 85 77 c9 94 9b 71 70 f6 eb 52 d3 e2 f3 62 17 05 55 60 62 f9 3a f1 ab cb d9 86 87 f9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:02:28Z / 21/10/2022T11:02:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2022T16:02:28Z / 21/10/2022T11:02:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5161709			
Datos estampillados	4D2F7AD741F7A81643B5FE0D7885364C2B3CECB105A997B949EC2D554753817C				